



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: YULENA ACOSTA SANGUINO
DEMANDADO: JAVIER VEGA PEÑARANDA
RADICACION: 54001316000520180010000
FECHA PROVIDENCIA: VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE 2020

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Con relación a la petición presentada por la apoderada judicial de la parte demandada JAVIER VEGA PEÑARANDA, el Despacho procede a resolver previas las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta la reiterada solicitud del levantamiento de la medida cautelar de embargo, sobre la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-121979 de propiedad del señor JAVIER VEGA PEÑARANDA, a través de la cual se aporta con ello diferentes consignaciones a órdenes del Juzgado, el Despacho ordena correr traslado de dicha petición a la parte demandada, por intermedio de su apoderado judicial, con el fin de que se pronuncie al respecto. Lo anterior, en aras de garantizar y proteger los derechos fundamentales de la menor, los cuales deben prevalecer y ser garantes.

De la misma manera se le requiere a la señora YULENA ACOSTA SANGUINO a través de su apoderado judicial, para que informe si el señor JAVIER PEÑA PEÑARANDA se encuentra al día con el pago de las cuotas de alimentos fijadas y establecidas dentro del proceso de la referencia y, si ha dado cabal cumplimiento al fallo proferido con respecto a las demás obligaciones contraídas como régimen de visitas y demás.

No obstante lo anterior, se le pone de presente a la memorialista que si bien es cierto allegó solicitudes dentro del presente trámite desde el mes de junio, no menos cierto resulta que la reactivación de los términos judiciales se dio a partir del primero (01) de julio del año 2020, los cuales fueron suspendidos nuevamente por los días trece (13) y catorce (14) de julio.

Por secretaría, remítase al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. Luis Alberto Andrade Walteros la solicitud de su contraparte y el soporte de las consignaciones realizadas (Literales I) al correo electrónico andradewabogados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No_076 de fecha 23/07/2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: ADOLFO ALEJANDRO GOMEZ ARIAS

DEMANDADO: LUZ KARIME ACEVEDO MOTTA

RADICACION: 54001311000520180037000

ASUNTO: ADMISION TRÁMITE LIQUIDATORIO

FECHA PROVIDENCIA: JULIO VEINTIDÓS (22) DEL AÑO 2020

Teniendo en cuenta que la solicitud de trámite liquidatorio fue subsanada dentro del término legal y la misma cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por el señor **ADOLFO ALEJANDRO GÓMEZ ARIAS** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LUZ KARIME ACEVEDO MOTTA**.

2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso Liquidatorio.

3. NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

En cuanto a la notificación de la parte demandada, señora **LUZ KARIME ACEVEDO MOTTA** se ordena la notificación personal de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del año 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. G. Las cuales se podrán realizar con el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica aportada con el preceptivo ítem de afirmar bajo juramento que corresponde al notificado y como se obtuvo. Se deberán allegar las evidencias como correspondencia cruzada.

4. CORRER TRASLADO

De la demanda y de sus anexos se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días.

5. DISPOSICIONES PROBATORIAS

CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6. **RECONOCER** personería Jurídica al Dr. VICTOR ALFONSO CARDOSO PEREZ, identificado con la C.C. No. 1090438167 de Cúcuta y T.P. No. 269775 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 076 de fecha 23/07/2020
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.


SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Secretaria

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: SILVIA MARGARITA DURAN ARDILA

DEMANDADO: ERICK JHONATAN GUAPACHO MARTINEZ

DICADO:54-001-31-60-005-2019-00582-00

FECHA: VEINTIDÓS (22) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

Atendiendo la constancia secretarial del pase al Despacho y con el ánimo de dar continuidad al proceso según lo establecido en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 del Decreto 806 del año 2020, este Despacho Judicial procede a ordenar:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. del P.
Fecha: Veinticinco (25) de Agosto del año dos mil veinte (2020)
Hora: Nueve de la mañana (09:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad a través de la aplicación Teams
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. **Decreto de Pruebas:**

Para el periodo probatorio se **Decretarán las Siguietes:**

- **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda y su subsanación.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte del señor ERICK JHONATAN GUAPACHO MARTINEZ.

TESTIMONIALES:



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

1. MARLENE HIGUERA RUEDA Identificada con la C.C. No. 60340588.
2. JONAS ANDRES GÓMEZ RIVERA identificado con la C.C. No. 1090118654.
3. MARIA TERESA JIMENEZ GRANADOS identificada con la C.C. No. 60356381.
4. REYES ARIAS ARIAS identificado con la C.C. No. 13813382.

• PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregados cada uno de los documentos aportados en el escrito de contestación por la parte demandada.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora SILVIA MARGARITA DURÁN ARDILA.

TESTIMONIALES:

1. LUIS FERNANDO CASTAÑO GONZALEZ identificado con la C.C. No. 94253513.
2. ROSALBA BURGOS MENDOZA identificada con la C.C. No. 60301710.

PRUEBA DE OFICIO.

Con relación a la prueba de oficio solicitada por la parte demandada, de oficiar a la sección de sanidad de la Policía Nacional, el Despacho a ello no accede por cuanto no se dio cumplimiento a lo requerido en el art. 173 del C.G. del P.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediatez se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
Fecha: Veinticinco (25) de Agosto del año dos mil veinte (2020)
Hora: Nueve y media de la mañana (09:30 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad a través de la aplicación Teams
Duración prevista: Una Hora (2 h)

ORDEN DEL DÍA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Finalmente se les previene a las partes para que cinco (05) días antes de la audiencia alleguen cada uno de los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 372 y 373 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **076** de fecha
23/07/2020 se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295
del C.G. P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Clase de proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ALVARO ANTONIO ORTÍZ CANTOR

Demandado: MARICELA AREVALO NARVÁEZ

Radicado: 5400131600052019-00638-00

Fecha: JULIO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Con el ánimo de dar continuidad al proceso se dispone FIJAR fecha para audiencia de que trata el art. 372 y 101 del C. G. del P. para el día veintiuno (21) de agosto del año 2020, a las nueve de la mañana (09:00AM), en la que se adelantará la audiencia inicial y en ella se practicarán y resolverán las excepciones previas.

Por lo anterior, se decretarán las siguientes pruebas de Oficio:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de los señores ÁLVARO ANTONIO ORTÍZ CANTOR y MARICELA AREVALO NARVAÉZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **076** de fecha **23/07/2020** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. P.


**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO LOPEZ VANEGAS

DEMANDADOS: LILIANA ANDREINA MOGOLLÓN TORRES

RADICADO: 54-001-31-60-005-2019-00683-00

FECHA: VEINTIDÓS (22) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

Atendiendo la constancia secretarial y con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, se dispondrá el señalamiento de fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN.

Como consecuencia de lo anterior, se fija el día doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00AM), para la práctica de la PRUEBA DE ADN a las siguientes personas: LILIANA ANDREINA MOGOLLÓN TORRES (madre), LIAM ALEJANDRO LOPEZ MOGOLLÓN (Niño) y MIGUEL ANGEL DIAZ CORDOBA (presunto padre). Dicha Prueba se realizará en la nueva sede ubicada en la calle 8A No. 3-50 Piso 3 Edificio Santander de esta ciudad.

Se advierte a las partes, que, en caso de no presentarse a la fecha y hora programada, se harán acreedores de las sanciones que la ley impone para ello y, a la parte demandada señor MIGUEL ANGEL DIAZ CORDOBA se le recuerda que su renuencia hará presumir cierta la investigación alegada.

Por secretaría elabórese el respectivo FUS y comuníquese a las partes a través de los correos electrónicos y números de teléfono:

- Demandante: luislopez199214@gmail.com
- Apoderada demandante: yasesorjco@hotmail.com
- Demandada: rosyberrio@hotmail.com
- Apoderado Demandada: andres22_912@hotmail.com
- Demandado: 3224209953

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

SOCORRO JEREZ VARGAS

LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 076 de fecha **23/07/2020** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA PARRA PAREDES
DEMANDADO: FIDEL SUAREZ VERGEL
RADICACION: 540013160005-20200-0016800
ASUNTO: RECHAZO
FECHA PROVIDENCIA: VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE 2020

SE RECHAZA el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:

Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejó vencer el término concedido para subsanar la demanda, por tal motivo se dispone su rechazo.

SE ORDENA la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **076** de fecha
23/07/2020 se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295
del C.G. P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria